



403

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL SINERGY NIT: 900894397-9.
OBJETO: “CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPO SIMULTANEO TGA- DTA TERMOGRAVIMETRIA Y ANALIZADOR DIFERENCIAL TÉRMICO CON CONTROL DE ATMOSFERA PROGRAMABLE QUE VALLA DESDE TEMPERATURA AMBIENTE A 1100 °C CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI 1806. 1769. 1781. 1805. 1763. 1776 E IMPULSO A INVESTIGACIÓN- APOYO A GRUPOS”
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$130.351.200,00) M/LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad academica de la uptc (RP) 3.1.2 40 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad academica de la uptc (RP).

VALOR CONTRATO		\$	130.351.200,00
CUMPLIMIENTO		\$	26.070.240,00
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO		\$	26.070.240,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL SINERGY NIT: 900894397-9.**, que por documento privado de fecha 14 de septiembre se constituto la UNION TEMPORAL SINERGY, representada por CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA , identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.982.738 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para “**CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPO SIMULTANEO TGA- DTA TERMOGRAVIMETRIA Y ANALIZADOR DIFERENCIAL TÉRMICO CON CONTROL DE ATMOSFERA PROGRAMABLE QUE VALLA**

DESDE TEMPERATURA AMBIENTE A 1100 °C CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI 1806. 1769. 1781. 1805. 1763. 1776 E IMPULSO A INVESTIGACIÓN- APOYO A GRUPOS”, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3587 de 24 de agosto de 2015. 2) Que mediante solicitud de bienes y servicios 1330 de fecha 05/06/2015, el coordinador del Grupo de Bienes Suministros e Inventarios solicitó el trámite para la compra de elementos con destino a proyectos de investigación códigos SGI: 1806, 1769, 1781, 1805, 1763, 1776 e impulso a la investigación- apoyo a grupos y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras- 3) Que según consta en el documento de fecha 26/08/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2015, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para **“CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPO SIMULTANEO TGA-DTA TERMOGRAVIMETRIA Y ANALIZADOR DIFERENCIAL TÉRMICO CON CONTROL DE ATMOSFERA PROGRAMABLE QUE VALLA DESDE TEMPERATURA AMBIENTE A 1100 °C CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI 1806. 1769. 1781. 1805. 1763. 1776 E IMPULSO A INVESTIGACIÓN- APOYO A GRUPOS”** con el ganador del proceso de selección de invitación privada. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **“CONTRATAR ADQUISICIÓN DE EQUIPO SIMULTANEO TGA-DTA TERMOGRAVIMETRIA Y ANALIZADOR DIFERENCIAL TÉRMICO CON CONTROL DE ATMOSFERA PROGRAMABLE QUE VALLA DESDE TEMPERATURA AMBIENTE A 1100 °C CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SGI 1806. 1769. 1781. 1805. 1763. 1776 E IMPULSO A INVESTIGACIÓN- APOYO A GRUPOS”,** de acuerdo al proceso de Invitación Privada N° 052 de 2015, con

Invitación Privada No. 052 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente es de sesenta (60) días que Contaran a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas requeridas por la universidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$130.351.200,00) M/LEGAL, dicha suma será cancelada al contratista contra entrega, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad academica de la uptc (RP) 3.1.2 40 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad academica de la uptc (RP). **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). El contratista deberá atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el presente contrato. c) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. d) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a



cargo al CDP No. 3587 de fecha 24 de agosto de 2015, de conformidad con la propuesta de fecha 18 de septiembre de 2015 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 052 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

Item	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>Equipo de medición simultánea TGA/DTA Rango de temperatura (TGA/DTA): Desde temperatura ambiente a 1100 °C o más. Precisión de la temperatura en modo isotérmico: ±1 °C Velocidad de programación de incrementos de temperatura (calentamiento y enfriamiento): 0.01 a 100 °C/min Tiempo de enfriamiento (desde temperatura máxima hasta 50 °C): 32 min Capacidad máxima TGA: 20 g Gases: 2 gases intercambio automático por electro-válvula Rango de peso: ±1000 mg o ±200 mg Resolución de TG: 20 ng Software y Controlador: Correcciones de línea base, presentación de los datos, deconvolución/separación de picos, exportación directa de curvas en Word, cálculos cp sin problemas e integridad de los datos. Incluye:</p> <p>Termocupla tipo S (desde temperatura ambiente hasta temperatura máxima)</p> <p>Cantidad: Unidad 1</p> <p>Crisoles de alúmina (90 µl)</p> <p>Cantidad: Unidad 10</p> <p>Cubiertas de crisoles de alúmina</p> <p>Máquina de enfriamiento</p> <p>Cantidad: Unidad 1</p>	Unidad	1	\$112.06 8.966	\$17.931 .035	\$130.35 1.200

Los anteriores elementos deberán ser entregados en el lugar establecido, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la



405

PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. f) El bien objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista en uptc según lo determine el supervisor del contrato. g) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 051 y de la ejecución contractual. h) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua.

CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de JAIRO CUBILLOS LOBO, docente escuela de ciencias químicas de la UPTC, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello dependen los respectivos pagos. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012.

PARÁGRAFO 2. El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** En caso de incumplimiento total o parcial debe dar aplicación a lo establecido en la Resolución N° 3641 de 2014. **CLÁUSULA**

de

OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, así como lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato,



406

por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SECOP y en la página web de la Universidad/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA.
UNIÓN TEMPORAL SINERGY NIT: 900894397-9.

Elaboró: Felipe Prieto/ Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



